



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N° 79 -2013 (FIN)

Jesús María,

30 SET. 2013

VISTO:

El Informe N° 145-2013/EMN, de fecha 09 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 4 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 4 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar no procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 79 -2013/FIN

**TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIP/RENOVAC EN EL RNP**

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto a Devolver S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para no devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Documento Representante Legal	Monto a devolver S/.	
1	20479835846	ECOL S.R.L.CONTRATISTAS GENERALES	MPCG	781.00	2013-3833335	SE EVALUÓ EXP. Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1466416	12/10/2012	LLAGUENTO DELGADO CLAUDIA ELENA	40373745	0	
2	15526920241	CHIPANA CRUZ CIRILO	487423	35.50	2013-3832536	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PROVEEDOR HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y A LA FECHA SU TRAMITE – SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1644717	18/05/2013			0	
3	10087405023	RESPICIO TORRES GRACIELA ELENA	263127	163.30	2013-3841794	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE EL PROVEEDOR HA ENVIADO EL FORMULARIO ELECTRONICO Y A LA FECHA SU TRAMITE –REG. BIENES, SE HA APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1753658	26/09/2013			0	
4	20479835846	ECOL S.R.L.CONTRATISTAS GENERALES	MPCG	781.00	2013-3838467	SE EVALUÓ EXP. Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1466409	12/10/2012	LLAGUENTO DELGADO CLAUDIA ELENA	40373745	0	
				1760.8								0

FIN
Elaborado
Revisado
C.H.F.

